

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
11 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA N° 2021-237

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

DEMANDADO(S)
CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ,
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

NO. CUADERNO(S): 3

RADICADO
110014003 011 - 2017 - 01212 00



11001400301120170121200

T: 2021-237

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Grupo / Clase de Proceso: ☐ ACCION DE TUTELA

No. Cuadernos: 43 Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

CARLOS ANDRES FONSECA ELER 79285680
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 95 / N. 47 OF. 301 Teléfono 300 40 10 400

APODERADO

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA 17012583
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación CARR 7.B + 127. A. 33 AP 301 Teléfono 3453381133

DEMANDADO (S)

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CARR 10 + 14. 33 PISO 1 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

16.104 C.S.V.

Bogotá D.C, Agosto 24 del año 2021

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO -
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE LA PARTE ACTORA INTEGRADA POR CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE COMO ACREEDOR HIPOTECARIO Y SU APODERADO JUDICIAL ABOGADO JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, CONTRA EL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DERIVADA DE LA DEMANDA EJECUTIVA IMPETRADA POR CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE COMO DEMANDANTE EN CONTRA DE NELLY DÍAZ PALOMINO, PROVENIENTE DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO NÚMERO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RADICACIÓN DEL PROCESO No. 2016-0162

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ
NELLY DÍAZ PALOMINO

Los suscritos **CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE** identificado con la –C.C. No. 79.785.680 expedid en Bogotá, en calidad de acreedor Hipotecario, quien junto con su apoderado judicial Abogado **JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA**, identificado con la C.C. No. 17.012.583 expedida en Bogotá y con T.P.A. No. 16.104 del C.S.J., integran la parte actora dentro del proceso ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía de la referencia, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta Ciudad de Bogotá, obrando en las calidades anotadas, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, instaurado en contra de la señora **NELLY DÍAZ PALOMINO** identificada con la C.C. No. 63.304.040 expedida en la ciudad de Bucaramanga, y de sus hijos, señorita **LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ** identificada con la C.C. No. 1.020.742.225, expedida en Bogotá y señor **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ**, identificado con la C.C. No. 1.020.838.255 expedida en Bogota, quienes son igualmente mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad de Bogotá, obrando los suscritos en calidad de perjudicados directos, de manera respetuosa nos dirigimos a Ud., con el fin de manifestarle que a nombre propio, mediante los trámites de un procedimiento DE TUTELA instauramos dicha acción en contra del Juzgado 004 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual se localiza en el Primer piso del Edificio **HERNANDO MORALES MOLINA**, de la Carrera 10 No. 14-33 de esta ciudad de Bogotá, tal como lo

mandan el Art. 86 de la C.P. y los Decretos Reglamentarios números 2591 y 306 de 1992, porque han sido violados y se hallan en entredicho elementales derechos tales como :

1º.) – MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO (Art. 29 de la C.P.)

Todo lo cual basamos y afirmamos en los siguientes:

H E C H O S:

Los cuales han sido violados, amenazados y en peligro inminente por cuanto el Juzgado durante el transcurso de 28 meses continuos hacia atrás, se ha negado sistemáticamente en darle trámite procesal a una solicitud de trámite procesal final, la cual consiste en fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los deudores, habida cuenta que dentro de este proceso han sido ya agotados todas los presupuestos procesales necesarios que conduzcan a ese resultado, quiere ello decir que el inmueble ha sido embargado conforme consta de ello en la inscripción correspondiente hecha por la oficina de registro de Bogotá, zona norte, hecha en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble hipotecado, posteriormente el inmueble fue secuestrado mediante diligencia realizada como comisionado por la Alcaldía Local de Suba, diligencia llevada a cabo el día 24 de Septiembre de 2018 y finalmente el inmueble ha sido avaluado trabajo habiéndose corrido término a las partes para su objeción cuya aprobación por medio de auto de fecha 11 de Marzo de 2019, sin que hasta el día de hoy no obstante que han transcurrido ya 28 meses desde entonces el juzgado se haya pronunciado con la solicitud impetrada de fijar la fecha de la diligencia de remate, todo lo cual podemos asegurar y demostrar a su señoría con la siguiente cronología del trámite procesal llevado a cabo por el juzgado que demuestra negligencia absoluta, imparcialidad, dilación injustificada, ocasionando con ello serios perjuicios a los intereses del Acreedor Hipotecario y configurando de esta manera una clara violación al DEBIDO PROCESO por morosidad manifiesta, negligencia y falta de diligencia en darle impulso y trámite a la etapa final del proceso, respecto de la cual se ha dilatado de manera injustificada la decisión a tomar desde el día 30 de agosto de 2019, fecha en la cual se profirió sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución y ordenó el avalúo del inmueble quiere ello significar que hasta la fecha han transcurrido ya un total de 28 meses o dos años y cuatro meses, de absoluto desconocimiento de la obligación que se tiene de impartir justicia y de fijar la fecha de la diligencia de remate, respecto del cual conforme a la cronología del trámite del proceso que consignamos a continuación, se ha dilatado todo lo que se ha querido el trámite final del proceso, y sin tener en cuenta que hasta el día de hoy no obstante que se hallan cumplidos ya todos los requisitos previos ordenados por el despacho e impuestos a través de los distintos autos emitidos,

no ha dado tampoco señales de diligencia, buena voluntad o simplemente obligación de impartir justicia tal como lo ordena la ley y en su lugar el proceso permanece inactivo en secretaría como si no hubiera lugar a decidir absolutamente cuando lo cierto y verdadero es que se halla pendiente de resolver la solicitud consignada por nosotros en el último memorial remitido al despacho de fecha 3 de Mayo de 2021, con lo cual a partir esta fecha en adelante el proceso permanece en el despacho sin definir absolutamente nada, configurando con ello como lo dije anteriormente una clara violación al debido proceso y una morosidad manifiesta en aplicar justicia bien sea por negligencia, descuido o mala voluntad

Todo lo cual afirmo y respaldo con la narración consignada en los siguientes:

HECHOS:

CRONOLOGÍA DE LAS ETAPAS QUE SE HAN SURTIDO CON RELACIÓN AL AVALÚO Y LA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE.

Agosto 30 de 2018. Se dicta sentencia que ordena llevar adelante la ejecución tal y como quedo dispuesto en el mandamiento de pago calendado e 30 de Noviembre de 2017. y en el numeral 3º. de dicho auto se ordena el AVALÚO del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados. **ANEXO No. 1**

Marzo 11 del año 2019. Se presenta memorial con el avalúo DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DE PROPIEDAD de los demandados acompañado del certificado catastral correspondiente al año gravable de 2019. **ANEXO No. 2**

Septiembre 30 de 2019 El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se corrió traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Septiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art. 448 del C.G.P., razón por la cual y como consecuencia de todo lo anterior y en cumplimiento de la orden impartida por su despacho por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020, se procedió por parte del suscrito a nombre del acreedor Hipotecario a presentar a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, un nuevo Certificado Catastral acompañado con memorial de fecha 16 de Diciembre del pasado año 2020, el cual no se tuvo en cuenta y en su lugar el despacho emitió un nuevo auto con fecha 14 de Abril del corriente año 2021, exigiendo la presentación de un nuevo Certificado Catastral que refleje el avalúo catastral del inmueble por el año gravable de 2021, lo cual efectivamente también se hizo dando cumplimiento de esta forma a la orden

emanada de su despacho y habiendo sido remitido por correo al Juzgado con fecha 28 de Abril de 2021, a la hora de las 4:15 p.m., lo cual acredito acompañando a este escrito copia de los correos cruzados en los cuales consta que se ha dado cumplimiento a dicha orden y se presentó el Certificado Catastral del año 2021. **ANEXO No. 3**

Mayo 19 del año 2019. Se presenta memorial acompañado nuevamente del certificado Catastral de año 2019, y el avalúo del bien inmueble hipotecado. **ANEXO No. 4.**

Julio 2 del año 2019. AUTO DEL JUZGADO. previo a correr traslado del avalúo se dispone que se allegue el original del certificado catastral pues el allegado corresponde a una fotocopia. **ANEXO No. 5**

Julio 8 de 2019. Escrito que aporta certificado catastral original del año gravable de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de Julio de 2019. **ANEXO No. 6**

Agosto 30 del año 2019. Se presenta nuevamente el avalúo del bien inmueble hipotecado y se acompaña como soporte del avalúo el certificado catastral del bien inmueble hipotecado, correspondiente al año gravable de 2019. **ANEXO No. 7**

30 de septiembre del año 2019. AUTO DE JUZGADO: Teniendo en cuenta que la Secretaria no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del auto de fecha 23 de agosto de 2019 se dispone:

Reiterar a la secretaria el obediencia conforme a lo anteriormente expuesto con el fin de evitar más demoras en el trámite normal del proceso. **ANEXO No. 8**

Noviembre 24 del año 2019. Solicitud al despacho para que se sirva fijar la fecha de la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, **ANEXO No. 9**

Enero 13 del año 2020. Nuevo Memorial al juzgado solicitando se fije fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE. **ANEXO No. 10**

23 de Septiembre de 2020. AUTO DEL JUZGADO, ordenando aportar el avalúo catastral del inmueble hipotecado por el año gravable de 2020. **ANEXO No. 11**

Diciembre 16 de 2020. **ANEXO No. 12** Escrito que contiene avalúo catastral actualizado del inmueble hipotecado para el año gravable de 2020 y nueva solicitud para que se fije la fecha de la diligencia de remate.

Agosto 30 de 2019 se presentó el avalúo de inmueble y se incorporó el certificado catastral del año 2019. **ANEXO No. 13**

Enero 13 del año 2020. Memorial con la solicitud para que se fije fecha para llevar a cabo la Diligencia de remate **ANEXO No. 14**

Septiembre 23 de 2020. AUTO DEL JUZGADO: La parte ejecutante ha solicitado se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, lo cual sería procedente, sino fuera porque en el momento actual por el cual atraviesa la prestación de servicio al usuario de la justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la Pandemia del COVID 19 que azota al mundo.

Así las cosas y considerando suficiente la anterior exposición por ahora, ni es posible acceder a la petición.

Se enuncia, desde ahora a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se suceda el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse deberá superar el de haberse dado el correspondiente traslado a las partes. **ANEXO No. 15**

Diciembre 16 de 2020. Se presenta nuevamente el AVALÚO del inmueble acompañado del certificado catastral correspondiente al año gravable de 2020 y solicitud adicional para que se fije la fecha de la diligencia de remate. **ANEXO No. 16**

Marzo 1º. Del año 2021. Solicitud al despacho para que se tenga en cuenta el avalúo actualizado presentado a consideración del despacho el día 16 de diciembre de 2020 y solicitud adicional para que se fije la fecha de remate. **ANEXO No. 17**

Abril 28 de 2021. Nuevo memorial que aporta el certificado catastral correspondiente al año gravable de 2021 y solicitud adicional para que cumplido este requisito se fije ahora fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE. **ANEXO No. 18**

Mayo 28 de 2021. Nuevo auto del Juzgado que textualmente dice lo siguiente: Así pues, el juzgado ordena que previo a correr traslado al avalúo presentado y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautela, la parte interesada deberá aportar el ejercicio de avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que tanto el aprobado (179 y 180) como el presentado (Vto. fol. 210 y fol. 211), datan de años anteriores y ni cuentan con más de seis meses de haber sido expedidos los certificados Catastrales que lo acompañan, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año gravable de 2021. **ANEXO No. 19**

A

6

Junio 2 de 2021. Nuevo memorial que aporta por tercera vez el Certificado Catastral del inmueble hipotecado, para la vigencia correspondiente al año gravable de 2021 con nueva solicitud Al Juzgado de para que se fije ahora fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE con la solicitud al despacho por tercera vez para que se tenga en cuenta el avalúo actualizado que se ha presentado ya en tres oportunidades anteriores respecto del certificado catastral que se requiere como soporte para establecer el valor comercial del bien inmueble hipotecado correspondiente al año gravable de 2021, ya que el anterior presentado a consideración del despacho y de las partes el 16 de diciembre del pasado año 2020 fue desconocido no obstante que de acuerdo al trámite procesal su vigencia debe durar mínimo UN AÑO

habiendo hecho referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de Abril del corriente año, se procedió a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, un CERTIFICADO CATASTRAL, que contiene EL AVALÚO ACTUALIZADO AL AÑO GRAVABLE DE 2021 del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora Nelly Díaz palomino y sus hijos Laura Andrea Ospina Díaz y Carlos Eduardo David Ospina Díaz, compuesto del apartamento 301, cupo de parqueo número 59 de uso exclusivo y depósito de uso exclusivo número 69 del bloque v, que hacen parte del conjunto multifamiliar rivera de Niza-propiedad horizontal, tercera etapa, ubicado en la calle 131-a no 55-16 de la ciudad de Bogotá d.c., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado. **ANEXO No. 20**

En el presente caso, los derechos fundamentales violados son el DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de la presente acción están consagrados en base a lo dispuesto y reglamentado respecto al trámite de este tipo de procesos por el numeral 2 del Art. 375 Del C.G.P., en concordancia armónica con lo reglamentado en el artículo 4 de la Ley 1561 de 2012.

Quiero hacer hincapié en lo siguiente:

A) - Los derechos vulnerados invocados tienen en toda su extensión el carácter de fundamentales, por lo cual deben ser objeto de la protección inmediata mediante el mecanismo de la ACCIÓN DE TUTELA.

B) - No existen otros medios de defensa.

C) - Se verifica la vulneración y amenaza de los derechos fundamentales del peticionario imputables a la autoridad pública, en este caso el Juzgado 004 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.

P R U E B A S:

DOCUMENTALES:

Acompañamos como anexos necesarios que sustentan la petición de la presente acción de tutela, los 20 anexos relacionados anteriormente.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de éste escrito, manifestamos a su señoría, que los suscritos por sí o por interpuesta persona no hemos impetrado ACCIÓN DE TUTELA ante otra autoridad por los hechos aquí narrados.

NOTIFICACIONES:

El Acreedor Hipotecario CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE puede ser notificado en su oficina de la .calle 95 No. 15-47 Of. 301 del Edificio Ruben's de esta ciudad de Bogotá, con correo electrónico elzestudio@yahoo.com y teléfono celular No. 3004040400 y el suscrito apoderado judicial, obrando a nombre propio, recibiré las notificaciones en la Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301 EDIFICIO BELLA SUIZA de esta ciudad de Bogotá D.C., con el teléfono Celular No. 315-3381133 y correo electrónico No. jairobecerra01@hotmail.com

Del señor Juez atentamente,

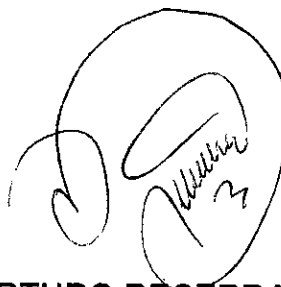

CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE

C.C. No. 79.785.680 de Bogotá

Dirección: Calle 95 No. 17-47 Of. 301

Correo electrónico elzestudio@yahoo.com

Teléfono celular 3004040400



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA

C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.

T.P.A. No. 16.104 del C.S.J

Dirección Crra. 7.B No. 127-A-33 Apto. 301

Correo electrónico jairobecerra01@hitmail.com

Teléfono celular 315-3381133.

ANEXAMOS LO ANUNCIADO:

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 6
TELEFAX. 2860798
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 30 AUG 2018

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 11001-40-03-011-2017-01212-001

Por el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución, por cuanto el extremo ejecutado en el término de traslado de la demanda formuló excepciones al ejercicio de la acción ejecutiva.

PREMISA NORMATIVA

Artículo 468 del Código General del Proceso.

PREMISA FÁCTICA

Condados los requisitos los requisitos contemplados en el artículo 468 del Código General del Proceso, se profirió mandamiento de pago, emitido el 30 de noviembre de 2017 en contra de NELLY DÍAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ, y menor de CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE, para obtener el pago de los pagos contenidos en el pagaré visto a folio 5 y siguientes, ordenando pagar a la parte demandada en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Los demandados NELLY DÍAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ se notificaron de orden de pago por aviso judicial (Artículo 292 Código General del Proceso) dentro de la oportunidad legal correspondiente para contestar y formular excepciones guardaron silencio.

ARGUMENTO PRINCIPAL

Como quiera que los pagarés vistos a folios 4 a 11, reúnen las condiciones generales previstas en el artículo 621 del Código de Comercio y las especiales señaladas en el artículo 709 ibídem, para la validez de los mismos, la firma que el referido

9
allí incorporados, y solicitados por el extremo demandante. los capitales

Aunado, se observa que a la presente se adosó la primera copia de la escritura pública No. 1161 de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá que contiene la hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía constituida entre el demandante y los demandados, la cual cumple con los requisitos contemplados en el artículo 468 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 80 del Decreto 960 de 1970.

Igualmente del folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20250677, obrante a folio 84 a 87, se acredita que el inmueble puesto en garantía radica en cabeza de NELLY DÍAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ, y que se encuentran debidamente embargados.

Ahora, como consta en el trámite principal que el extremo ejecutado se notificó mediante aviso judicial del mandamiento de pago, sin que dentro del término concedido hubiesen formulado excepciones de mérito, por tanto, es preciso dar aplicación a lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, ordenar seguir adelante con la ejecución, disponer el avalúo de los bienes cautelados, autorizar la liquidación de crédito y condenar a la parte ejecutada cancelar las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de NELLY DÍAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ, tal y como quedó dispuesto en el mandamiento de pago calendarado 30 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Practíquese la liquidación de crédito, para lo cual, deberá seguirse los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Ordenar el cancelamiento de los intereses...

pr
mandam

QUINTO
practica
derecho

NOTI

Bogotá D. C., Marzo 11 del año 2019

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
20190311-MAR-19 9:59

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-D.C. CIVIL

E. S. D.

ANEXO N. 2

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 DEL C.G.P.) DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C/ NELLY DIAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ.

RADICACION No. 2017-1212

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

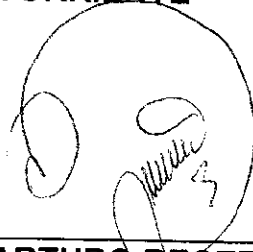
AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para el efecto dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el inciso 2º del Art. 521 del C. de P.C., que fue modificado por la Ley 1395 de 2010, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P., procedo a poner a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO y sus hijos LAURA ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**, Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 del BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en el inciso 5 de la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2019, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito copia de la factura por concepto de impuesto predial correspondiente al año gravable de 2019, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 269'685.000	\$ 134'842.500	\$ 404'527.500

TOTAL: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012713625

101

Formulario
Número:

2019301010105416016

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

AAA0123EFTD

2. DIRECCIÓN

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

20250677

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO

5. No. IDENTIFICACION

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

7. % PROPIEDAD

8. CALIDAD

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

10. MUNICIPIO

CC

1020742225

LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

100

PROPIETARIO

KR 51 167 50 IN 3 AP 502

BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL

269.685,000

13. DESTINO HACENDARIO

61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA

6.4

15. % EXENCIÓN

0

16. % EXCLUSIÓN

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO

1,726,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL

0

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO

1,726,000

20. SANCIÓN

VS

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

0

D. SALDO A CARGO

HA

1,726,000

1,726,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR

VP

1,726,000

1,726,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

173,000

0

24. DESCUENTO ADICIONAL

DA

0

0

25. INTERÉS DE MORA

IM

0

0

26. TOTAL A PAGAR

TP

1,553,000

1,726,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO

AV

0

0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

1,553,000

1,726,000

SEMA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012713625

101

Formulario
Número:

2019301010105416016

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldar

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

AAA0123EFTD

2. DIRECCIÓN

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA

20250677

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO

1,553,000

1,726,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.

C.E.

No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)19012713625951271975(3900)0000001553000(96)20190405

(415)7707202600856(8020)19012713625943262958(3900)0000001726000(96)20190621

SEMA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (SAT)

SELO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Mayo 19 del año 2019

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-
D.C. CIVIL

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11660 21-MAY-'19 15:19

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 DEL C.G.P.) DE
CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C/ NELLY DIAZ PALOMINO, LAURA
ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ.

RADICACION No. 2017-1212

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

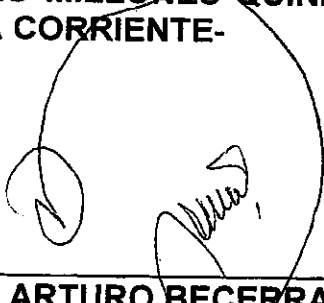
**AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.**

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para el efecto dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., procedo a poner a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, **EL AVALUO** del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**, Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el **AVALUO COMERCIAL** de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del **AVALUO CATASTRAL** para el año gravable de 2019, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito copia de **LA CERTIFICACION CATASTRAL** expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2019, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 269'685.000	\$ 134'842.500	\$ 404'527.500

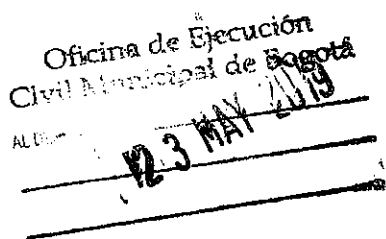
TOTAL: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,


JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
 C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
 T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
 Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
 Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:





14
ANEXO N.º 5

171

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

Previo a correr traslado del avalúo presentado por la parte actora el Despacho dispone que se allegue el original del Certificado Catastral del bien embargado y secuestrado en las diligencias, pues lo allegado corresponde a una fotocopia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0113 de fecha 03 de julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

Bogotá D. C., Julio 8 del año 2019

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-D.C. CIVIL

E. S. D.

ANEXO 6

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 DEL C.G.P.) DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C/ NELLY DIAZ PALOMINO, LAURA ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ.

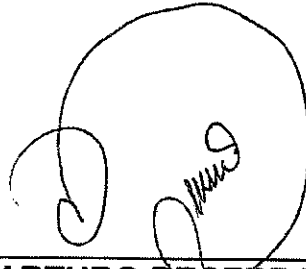
RADICACION No. 2017-1212

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ESCRITO QUE APORTA CERTIFICADO CATASTRAL ORIGINAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2019.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto de fecha 2 de Julio pasado, me permito informarle que por error involuntario no se acompañó al avalúo presentado el original del CERTIFICADO CATASTRAL, razón por la cual por medio de este escrito dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho como requisito previo para correr traslado del avalúo, me permito agregar entonces el original del mismo Certificado catastral.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA

C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.

T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

Bogotá D. C., Agosto 30 del año 2019

OF. EJEC. CIVIL N.º 191

45665 2-SEP-19 14:06

Señor

JUEZ 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-
D.C. CIVIL

E. S. D.

45665 N.º 7

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ART. 468 DEL C.G.P.)
DE CARLOS ANDRES FONSECA ELZE C/ NELLY DIAZ PALOMINO, LAURA
ANDREA OSPINA DIAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ.

RADICACION No. 2017-1212

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para el efecto dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., y para dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de Agosto del año en curso, procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**, Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2019, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito original de LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2019, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el

10
-5 17

avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 269'685.000	\$ 134'842.500	\$ 404'527.500

TOTAL: CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Gravitel

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Radicación No.: 936698

Fecha: 29/08/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20250677	205	23/01/1997	19

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código postal: 111111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301 FECHA:24/11/2005

Código de sector catastral:

009116 26 05 001 03001

Cédula(s) Catastral(es)

129B 47A 5 12

CHIP: AAA0123EFTD

Número Predial Nal: 110010191111600260005901030001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 269,685,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: AF675D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COPIA. 17

OF. EJEC. CIVIL MPBL.
63247 28-NOV-13 11:02

Bogotá D.C., Noviembre 25 del año 2019

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-0037 1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U
RADICADO

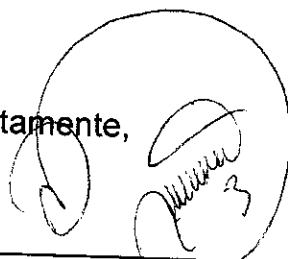
PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.

SOLICITUD AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA FIJAR FECHA PARA
LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE
HIPOTECADO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, APARTAMENTO
No. 301, CON USO EXCLUSIVO SOBRE BIENES COMUNES
PARQUEADERO 59 Y DEPOSITO NUMERO 69, LOCALIZADOS EN EL
BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA
DE NIZA-P-H-, UBICADO EN LA CALLE 131-A No. 55-16 DE ESTA CIUDAD
DE BOGOTA.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora,
integrada por el Acreedor Hipotecario, señor **CARLOS ANDRES FONSECA
ELZE**, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle
que se han cumplido ya a esta fecha todas las etapas procesales previas, lo cual
significa que el bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados,
apartamento para habitación número 301, junto con los bienes comunes de los
cuales goza por derecho exclusivo que le ha otorgado la escritura de tradición y
el reglamento de propiedad del conjunto como lo es el parqueadero número 59 y
el depósito número 69, localizados en el Bloque V, que hacen parte del conjunto
Multifamiliar Riviera de Niza-Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 131-A No.
55-16 de esta ciudad de Bogotá D.C., se halla embargado y hoy en día se ha
realizado ya la diligencia de Secuestro por parte del señor Juez 29 de pequeñas
causas y competencia Múltiple en diligencia realizada el día 20 de Febrero de
2019, adicionalmente ha sido practicada y aprobada la liquidación del crédito, al
igual que la liquidación de costas, la cual en igual forma ha quedado aprobada y
finalmente el avalúo presentado por el suscrito a consideración de su despacho y
de las partes, al igual que la actualización ordenada, ha sido aprobado por
cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de
Setiembre pasado sin objeciones, con lo cual han quedado completos los
presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal
como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como

consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

Bogotá D.C., Enero 13 del año 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ

LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

SOLICITUD AL DESPACHO PARA QUE SE SIRVA FIJAR FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DE PROPIEDAD DE LOS DEMANDADOS, APARTAMENTO No, 301, CON USO EXCLUSIVO SOBRE BIENES COMUNES PARQUEADERO 59 Y DEPOSITO NUMERO 69, LOCALIZADOS EN EL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVIERA DE NIZA-P-H-, UBICADO EN LA CALLE 131-A No. 55-16 DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos en el proceso de la referencia como apoderado judicial de la parte actora, integrada por el Acreedor Hipotecario, señor **CARLOS ANDRES FONSECA ELZE**, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que se han cumplido ya a esta fecha todas las etapas procesales previas, lo cual significa que el bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, apartamento para habitación número 301, junto con los bienes comunes de los cuales goza por derecho exclusivo que le ha otorgado la escritura de tradición y el reglamento de propiedad del conjunto como lo es el parqueadero número 59 y el depósito número 69, localizados en el Bloque V, que hacen parte del conjunto Multifamiliar Riviera de Niza-Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 131-A No. 55-16 de esta ciudad de Bogotá D.C., se halla embargado y hoy en día se ha realizado ya la diligencia de Secuestro por parte del señor Juez 29 de pequeñas causas y competencia Múltiple en diligencia realizada el día 20 de Febrero de 2019, adicionalmente ha sido practicada y aprobada la liquidación del crédito, al igual que la liquidación de costas, la cual en igual forma ha quedado aprobada y finalmente el avalúo presentado por el suscrito a consideración de su despacho y de las partes, al igual que la actualización ordenada, ha sido aprobado por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como

consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA

C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.

T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

13
23
10/20/20

Bogotá D.C., Diciembre 16 del año 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE

DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ

LAURA ANDREA OSPINA DIAZ

NELLY DIAZ PALOMINO

**PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.**

**ESCRITO QUE CONTIENE EL AVALUO ACTUALIZADO DEL BIEN
INMUEBLE HIPOTECADO TENIENDO COMO BASE PARA ELLO EL RUBRO
QUE POR AVALUO DEL AÑO 2020 SE CONSIGNA EN EL CERTIFICADO
CATASTRAL QUE SE AGREGA, DANDO EN ESTA FORMA CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR SU DESPACHO EN AUTO DE FECHA 23 DE
SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO 2020.**

**AVALUO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EMBARGADO Y
SECUESTRADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.**

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez en forma comedida y respetuosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en Sentencia de primera instancia que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 30 de Agosto de Octubre de 2018, y para ello dando aplicación a lo expresamente preceptuado en el Art. 444 del C.G.P., y para dar cumplimiento a lo ordenado por su señoría en auto de fecha 23 de Agosto del año en curso y ahora en auto reciente de fecha 23 de Septiembre de 2020, , procedo a poner nuevamente a consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos **LAURA ANDREA OSPINA DIAZ** y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**, Compuesto de **EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL**

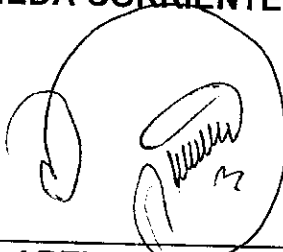
24

BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado, siendo del caso agregar que conforme a lo dispuesto en la norma en cita, para establecer el AVALUO COMERCIAL de dicho inmueble, se debe tener en cuenta el valor del AVALUO CATASTRAL para el año gravable de 2020, dado a este bien inmueble, e incrementado en un 50% y para establecer estos valores y como sustento documental de mi afirmación se agrega a este escrito original de LA CERTIFICACION CATASTRAL expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de fecha reciente, por medio de la cual se certifica el valor del avalúo Catastral del inmueble por el año gravable de 2020, correspondiente al bien inmueble hipotecado, en el cual se refleja el avalúo actual, del cual se concluye entonces que el valor del avalúo catastral para el presente año gravable, en base del cual entonces se procede a realizar el avalúo de dicho inmueble, conforme a la certificación que se agrega y lo respaldan de la siguiente forma:

INMUEBLE	AVALUO 2020	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 309'094.000	\$ 154'547.000	\$ 463'641.000

TOTAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE-

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

16/12/2020

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

14

27

RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 2:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (415 KB)

202012161253.pdf;

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-999374

Fecha: 09/12/2020

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA	C	10105071	50	N
2	NELLY DIAZ PALOMINO	C	63304040	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	205	1997-01-23	SANTAFE DE BOGOTA, D	19	050N20250677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código Postal: 111111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301, FECHA: 2005-11-24

Código de sector catastral:

009116 26 05 001 03001

HIP: AAA0123EFTD

Cedula(s) Catastra(es)

129B 47A 5 12

Número Predial Nal: 110010191111600260005901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
24.4

Total área de construcción (m2)
95.7

Información Económica

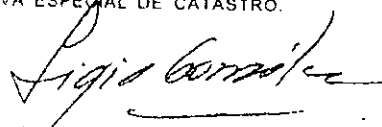
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	309,094,000	2020
1	269,685,000	2019
2	296,399,000	2018
3	271,122,000	2017
4	268,777,000	2016
5	241,994,000	2015
6	201,071,000	2014
7	173,150,000	2013
8	140,242,000	2012
9	133,204,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: ECF42ED2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

27/12/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RE: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 3:46 PM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

BUENAS TARDES,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y DE LOS TRÁMITES DE SECRETARÍA; DEBERÁ REMITIRSE CORRECTAMENTE PARA QUE ALLÍ SE LE IMPARTA EL TRÁMITE DE LEY CONFORME LAS ÚLTIMAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ PUES UNA VEZ SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL MISMO EL CUAL SE NOTIFICARÁ CONFORME LAS DIRECTRICES ORDENADAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, EN LAS FECHAS QUE DICHO ESTAMENTO ESTIPULE.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS

OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 2:01 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: RV: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

Apreciados señores: Adjunto al presente memorial estoy enviando para consideración del despacho y de las partes en el proceso, el nuevo Avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, ajustando su valor al avalúo catastral del año 2020, todo ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, dictado dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia numero 2017-1212. Les ruego e3l favor de acusar recibo de este memorial y su anexo. Muchas gracias por su colaboración. - Cordial saludo -abogado JAIRO BECERRA Teléfono - celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de diciembre de 2020 12:22 p. m.

27/2/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS PROCESO 2017-1212

28

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,
High Class Papelería
Nit: 1.020.748.812 - 9
Tel-Fax. 702 38 17
Cel-Whatsapp: 3008661999
"Todo lo que necesitas"
Venta al por mayor y al detal.
Bogotá, Colombia

16
29
Bogotá D.C., Marzo 1º. del año 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ
NELLY DIAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS.

SOLICITUD A SU DESPACHO PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL
AVALUO ACTUALIZADO PRESENTADO A CONSIDERACION DEL
DESPACHO Y DE LAS PARTES EL 16 DE DICIEMBRE DEL PASADO AÑO
2020 RESPECTO DEL CUAL HASTA HOY NO HA HABIDO
PRONUNCIAMIENTO Y SOLICITUD ADICIONAL PARA QUE SE FIJE NUEVA
FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN
INMUEBLE HIPOTECADO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al
señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que con
antelación y por medio de memorial de fecha 16 de Diciembre de 2020, enviado
junto con sus anexos al correo electrónico del Juzgado, lo cual acredito con
copia del correo enviado y del memorial y el certificado Catastral adjunto, y del
cual obtuve confirmación de recibido por parte de su despacho por medio de
respuesta al correo electrónico mencionado que también agrego como anexo de
este escrito, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en auto
de fecha 23 de Setiembre de 2020, procedí a poner nuevamente a
consideración de su despacho y de las partes en el proceso, EL AVALUO
ACTUALIZADO AL AÑO GRAVABLE DE 2020 del bien inmueble hipotecado y
de propiedad de los demandados señora **NELLY DIAZ PALOMINO** y sus hijos
LAURA ANDREA OSPINA DIAZ y **CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ**,

30

Compuesto de EL APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado.

El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados, ya que ha quedado demostrado que con escrito anterior se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su despacho sobre ACTUALIZACION DE AVALUO AL AÑO GRAVABLE DE 2020, ordenado por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020. , y como consecuencia de la actualización realizada se ha podido constatar que la actualización de dicho avalúo ajustándolo a los valores que correspondan a la certificación catastral del año 2020, por manera entonces que habiendo adjuntado con este memorial el original del certificado catastral, los nuevos valores que reflejan el avalúo actualizado del inmueble, son s siguientes:

INMUEBLE	AVALUO 2020	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 309'094.000	\$ 154'547.000	\$ 463'641.000

Su señoría por medio del mismo auto referido de fecha 23 de Septiembre de 2020, se pronuncio acerca de la solicitud elevada por el suscrito consignada en memorial de fecha 28 de Noviembre de 2019, por medio del cual solicité se fijara fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE a la cual su despacho como respuesta, condicionó fijar nueva fecha y atender mi solicitud al hecho cierto en ese entonces de que tanto el gobierno Nacional como El consejo superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos respectivamente, fijando protocolos y medidas de seguridad para la realización de las diligencias de remate y en ese entonces se estaba según sus palabras consignadas en el escrito, explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta que permita entregar total transparencia en su resultado

100
BT

final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus, razón por la cual su despacho como consecuencia de lo anterior, manifestó que por ahora o sea en ese entonces, no era posible acceder a la petición, y dijo además: que en consecuencia, una vez se den las condiciones para programar la diligencia de remate, si se procederá a ello, para lo cual se dispuso que por secretaria para ese momento, ingresara nuevamente el expediente al despacho.

Hoy en día las decisiones y acuerdos con relación a este tema han sido tomadas en reunión adelantada el día 3 de Noviembre de 2020, con la participación de director Ejecutivo Seccional Presidencia de la Sala Civil del Tribunal del Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá adelantaran las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elaboró el protocolo de seguridad consignado en las actas respectivas, acuerdos e instrucciones impartidas y reflejado en todos y cada uno de los autos de los Juzgados de ejecución que en este momento están fijando fecha para llevar a cabo las diligencias de remate.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito de su señoría con todo comedimiento y respeto, se sirva ordenar a secretaria que se dé cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en el auto de fecha 23 de Septiembre de 2020 y que por consiguiente ingrese el expediente al despacho, para que se proceda por una parte a confirmar los nuevos valores que reflejan la información del avalúo y que son producto de la actualización de la información con relación a este punto consignada en el certificado Catastral adjunto y que certifica el valor del avalúo del inmueble para el año gravable de 2020, y por otra parte considerando que ya están superados los obstáculos de tipo legal que impedían atender mi petición de fecha anterior, y que en estas condiciones habida consideración de que a la vista de los estados electrónicos de su despacho consignados en el portal WEB de la rama judicial, se puede observar entonces que ya su despacho está atendiendo en diferentes procesos la solicitud de fijar fecha de remate, es por ello entonces que en consideración a que en este proceso el inmueble ha sido ya embargado, secuestrado y avaluado y que de esta forma están agotadas y cumplidas todas las etapas procesales que son necesarias para este fin, le solicito entonces en forma comedida se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., y Art.3º. del decreto 806 de 2020, sobre la obligación que surge del contenido de dichas normas, a las partes en el proceso de enviar copias de los memoriales que se dirijan al despacho, es por ello entonces que se remite al correo electrónico de cada uno, copia del PDF que contienen el memorial

presente y todos sus anexos, tanto al Juzgado como al demandante y a los tres demandados, a los correos electrónicos de cada uno de ellos, los cuales se distinguen en la siguiente forma:

NELLY DIAZ PALOMINO
nedipa95@hotmail.com

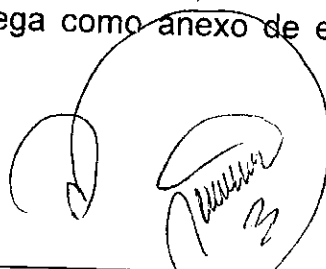
LAURA ANDREA DIAZ PALOMINO
por intermedio de la mama

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
cedo112@hotmail.com

}
CARLOS ANDRES FONSECA ELZE
elzestudio@yahoo.com

datos de correos electrónicos tomados de la copia de la escritura de hipoteca y consignados por ellos mismos al pie de sus firmas, lo cual acredito con copia de la hoja de dichas firmas que se agrega como anexo de este escrito para los efectos legales consiguientes.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

2/3/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RE: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/03/2021 8:41 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Buenos días,

Acuso recibido de la comunicación anterior, la cual deberá ser enviada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad por ser esta el área encargada de la recepción de memoriales y de los trámites de secretaría; deberá remitirse correctamente para que allí se le imparta el trámite de ley conforme las últimas circulares expedidas por el consejo superior de la judicatura.

Así pues, una vez se ingrese el proceso al despacho se emitirá pronunciamiento por parte del titular del mismo el cual se notificará conforme las directrices ordenadas por el Comité Coordinador de los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en las fechas que dicho estamento estipule.

Por favor absténgase de remitir a éste correo, oficios o peticiones dirigidas a procesos; las futuras comunicaciones deberá dirigirlas correctamente al siguiente correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 2:16 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ
<cedo112@hotmail.com>; CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>

Asunto: RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

Apreciados señores: adjunto a la presente memorial acompañado de anexos para ser agregados a proceso ejecutivo Hipotecario con radicación No. 11-2017-1212. Por favor dejar constancia del acuse de recibido del correo. Muchas gracias por su colaboración. cordial saludo Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 2:05 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL

34

Auto 18

Bogotá D.C., Abril 27 del año 2021

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S- D-

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 2017-1212

DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
LAURA ANDREA OSPINA DÍAZ
NELLY DÍAZ PALOMINO

PROCESO LLEGADO DEL JUZGADO ORIGINAL DE CONOCIMIENTO ONCE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

SOLICITUD A SU DESPACHO PARA QUE SE TENGA EN CUENTA EL
AVALÚO ACTUALIZADO QUE SE PRESENTA JUNTO CON ESTE
ESCRITO CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2021, YA QUE EL
ANTERIOR PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO Y DE LAS
PARTES EL 16 DE DICIEMBRE DEL PASADO AÑO 2020 FUE
DESCONOCIDO NO OBSTANTE QUE DE ACUERDO AL TRAMITE
PROCESAL SU VIGENCIA DEBE DURAR MÍNIMO UN AÑO Y SOLICITUD
ADICIONAL PARA QUE SE FIJE NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA
DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA, Abogado en ejercicio, conocido de autos
como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al
señor Juez en forma comedida y respetuosa, me permito informarle que con el
fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 14 de
Abril del corriente año, procedo a poner nuevamente a consideración de su
despacho y de las partes en el proceso, EL AVALÚO ACTUALIZADO AL AÑO
GRAVABLE DE 2021 del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los
demandados señora NELLY DÍAZ PALOMINO y sus hijos LAURA ANDREA
OSPINA DÍAZ y CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ, Compuesto de EL
APARTAMENTO 301, CUPO DE PARQUEO NUMERO 59 DE USO
EXCLUSIVO Y DEPOSITO DE USO EXCLUSIVO NUMERO 69 DEL BLOQUE
V, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR RIVERA DE NIZA-

DOCUMENTOS ESCUENADOS Y ENVIADOS AL JUZGADO - SEPT. 28/2021

20

34

PROPIEDAD HORIZONTAL, TERCERA ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 131-A No 55-16 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 50N-20250677 de la oficina de Registro de Bogotá, zona Norte, inmueble que ya se encuentra embargado y secuestrado y avaluado.

El avalúo del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados, fue aprobado por su despacho por cuanto se ha corrido traslado del mismo por medio de auto de fecha 30 de Setiembre de 2019 sin objeciones, con lo cual han quedado completos los presupuestos procesales previos a la solicitud consignada en este escrito, tal como lo dispone al respecto el art.448 del C.G.P., razón por la cual y como consecuencia de todo lo anterior, solicito ahora de su señoría se sirva fijar fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble descrito de propiedad de los demandados, ya que ha quedado demostrado que con escrito anterior se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por su despacho sobre ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO AL AÑO GRAVABLE DE 2020, ordenado por medio de auto de fecha 23 de Septiembre de 2020. , y como consecuencia de la nueva actualización que se realiza el día de hoy, por medio de este escrito al cual se acompaña copia del certificado catastral con autoavaluo correspondiente al año gravable de 2021, se ha podido constatar que la actualización de dicho avalúo ajustándolo a los valores que correspondan a la certificación catastral del año 2021, es la que ordena su despacho, por manera entonces que habiendo adjuntado con este memorial el original del certificado catastral, los nuevos valores que reflejan el avalúo actualizado del inmueble, son los siguientes:

INMUEBLE	AVALÚO 2021	INCREMENTO 50%	TOTAL
CALLE 131-A No.55-16 BQ 5 AP 301	\$ 311'072.000	\$ 155'536.000	\$ 466'608.00

Su señoría por medio del mismo auto referido de fecha 23 de Septiembre de 2020, se pronuncio acerca de la solicitud elevada por el suscrito consignada en memorial de fecha 28 de Noviembre de 2019, por medio del cual solicité se fijara fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE a la cual su despacho como respuesta, condicionó fijar nueva fecha y atender mi solicitud al hecho cierto en ese entonces de que tanto el gobierno Nacional como El consejo superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos respectivamente, fijando protocolos y medidas de seguridad para la realización de las diligencias de remate y en ese entonces se estaba según sus palabras consignadas en el escrito, explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta que permita entregar total transparencia en su resultado

36

final, sin que haya riesgo alguno de contagio del coronavirus, razón por la cual su despacho como consecuencia de lo anterior, manifestó que por ahora o sea en ese entonces, no era posible acceder a la petición, y dijo además: que en consecuencia, una vez se den las condiciones para programar la diligencia de remate, si se procedería a ello, para lo cual se dispuso que por secretaria para ese momento, ingresara nuevamente el expediente al despacho.

Hoy en día las decisiones y acuerdos con relación a este tema han sido tomadas en reunión adelantada el día 3 de Noviembre de 2020, con la participación de director Ejecutivo Seccional Presidencia de la Sala Civil del Tribunal del Distrito Superior de Bogotá, reunión en la cual se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elaboró el protocolo de seguridad consignado en las actas respectivas, acuerdos e instrucciones impartidas y reflejado en todos y cada uno de los autos de los Juzgados de ejecución que en este momento están fijando fecha para llevar a cabo las diligencias de remate.

Por las razones anteriormente expuestas, solicito de su señoría con todo comedimiento y respeto, se sirva ordenar a secretaria que se dé cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en el auto de fecha 23 de Septiembre de 2020 y que por consiguiente ingrese el expediente al despacho, para que se proceda por una parte a confirmar los nuevos valores que reflejan la información del avalúo y que son producto de la actualización de la información con relación a este punto consignada en el certificado Catastral adjunto y que certifica el valor del avalúo del inmueble para el año gravable de 2021, y por otra parte considerando que ya están superados los obstáculos de tipo legal que impedían atender mi petición de fecha anterior, y que en estas condiciones habida consideración de que a la vista de los estados electrónicos de su despacho consignados en el portal WEB de la rama judicial, se puede observar entonces que ya su despacho está atendiendo en diferentes procesos la solicitud de fijar fecha de remate, es por ello entonces que en consideración a que en este proceso el inmueble ha sido ya embargado, secuestrado y avaluado y que de esta forma están agotadas y cumplidas todas las etapas procesales que son necesarias para este fin, le solicito entonces en forma comedida se sirva fijar la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado y de propiedad de los demandados.

NOTA: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Art. 78 del C.G.P., y Art.3º. del decreto 806 de 2020, sobre la obligación que surge del contenido de dichas normas, a las partes en el proceso de enviar copias de los memoriales que se dirijan al despacho, es por ello entonces que se remite al correo electrónico de cada uno, copia del PDF que contienen el memorial

21
37

presente y todos sus anexos, tanto al Juzgado como al demandante y a los tres demandados, a los correos electrónicos de cada uno de ellos, los cuales se distinguen en la siguiente forma:

NELLY DÍAZ PALOMINO
nedipa95@hotmail.com

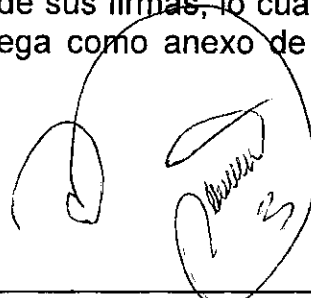
LAURA ANDREA DÍAZ PALOMINO
por intermedio de la mama

CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DÍAZ
cedo112@hotmail.com

}
CARLOS ANDRÉS FONSECA ELZE
elzestudio@yahoo.com

Datos de correos electrónicos tomados de la copia de la escritura de hipoteca y consignados por ellos mismos al pie de sus firmas, lo cual acredito con copia de la hoja de dichas firmas que se agrega como anexo de este escrito para los efectos legales consiguientes.

Del señor Juez atentamente,



JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA
C.C. No. 17.012.583 de Bogotá.
T.P.A. No. 16.104 C.S.J.

Dirección: Carrera 7-B No. 127-A-33 Apto. 301
Correo Electrónico jairobecerra01@hotmail.com
Celular 315-3381133

ANEXO LO ANUNCIADO:

28/4/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RV: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 4:15 PM

Para: capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <juzgado04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>; Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; NELLY DIAZ PALOMINO y Laura Andrea Ospina Diaz <naserpublish@yahoo.es>; CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ <cedo112@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

202104281246.pdf;

Memorial pasa agregar al proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-1212 de CARLOS ANDRES FONSECA ELZE c / NELLY DIAZ PALOMINO Y OTROS. favor acusar recibido del correo. Muchas gracias. Cordial - saludo Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133

De: Papelería High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 11:31 a. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax. 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

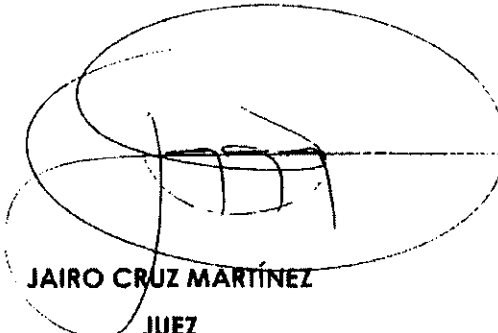
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-011-2017-0-1212-00

Como quiera que de la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 214) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Así pues, el Juzgado ordena que previo a correr traslado al avalúo presentado y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar el ejercicio de avalúo actualizado del bien inmueble cautelado, como quiera que tanto el aprobado (179 y 180) como el presentado (Vto. Fol. 210 y Fol. 211) datan de años anteriores y no cuentan con más de seis meses de haber sido expedido los certificados catastrales que le acompañan, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0069 de fecha 31 de mayo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

3/6/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RV: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Jue 3/06/2021 4:54 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>; Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; CARLOS
EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ <cedo112@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

DOCUMENTOS.pdf;

Memorial y anexos con Certificación Catastral para agregar por tercera vez al proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-1212. Favor dejar constancia y confirmar el recibido. Muchas gracias.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:34 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buen día,

" Muchas gracias por preferirnos "

Cordialmente,

High Class Papelería

Nit: 1.020.748.812 - 9

Tel-Fax: 702 38 17

Cel-Whatsapp: 3008661999

"Todo lo que necesitas"

Venta al por mayor y al detal.

Bogotá, Colombia

10/6/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

23

4/1

RE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 8:42 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (7 MB)

instructivo atención virtual.pdf; depositos judiciales.pdf; general.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA.pdf;

Buenos días,

Acuso recibido de la comunicación anterior, la cual se observa, también fue enviada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad por ser esta el área encargada de la recepción de memoriales y de los trámites de secretaría; allí se le impartirá el trámite de ley conforme las últimas circulares expedidas por el consejo superior de la judicatura.

Así pues, una vez se ingrese el proceso al despacho se emitirá pronunciamiento por parte del titular del mismo el cual se notificará conforme las directrices ordenadas por el Comité Coordinador de los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en las fechas que dicho estamento estipule.

Por favor absténgase de remitir a éste correo, oficios o peticiones dirigidas a procesos; las futuras comunicaciones deberá dirigirlas correctamente al correo que se indique en la Circular Informativa emanada por el Comité Coordinador para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias que adjunto.

Cordialmente,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 12:29 p. m.

Para: Oficina Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Bogotá

<capacitacionjcmesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Memorial y anexos con certificación Catastral para agregar por tercera vez al proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-1212 que cursa en el Juzgado 04 Civil Municipal de ejecución de sentencias. favor dejar constancia y confirmar el recibido. Muchas gracias. Abogado JAIRO BECERRA Celular 315-3381133.

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 4:54 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQQkADAwATY0MDABLWE0YTMiYmIAM2QIMDAcLTawCgAQALIQNYC1zPxGpo0HVcgYsZc%3D>

1/2

42



Certificación Catastral

Radicación No. W-341844

Fecha: 19/04/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámiles) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS EDUARDO OSPINA CARDONA	C	10105071	50	N
2	NELLY DIAZ PALOMINO	C	63304040	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	205	1997-01-23	SANTAFE DE BOGOTA	D 19	050N20250677

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 131A 55 16 BQ 5 AP 301 - Código Postal: 111111.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 131A 47 16 BL V AP 301, FECHA: 2005-11-24

Código de sector catastral: 009116 26 05 001 03001
CHIP: AAA0123EFTD

Código(s) Catastral(es): 29547A512

Número Predial Nat: 11000091119500260005901030001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 5 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACION EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Área total de terreno (m2): 241 Área total de construcción (m2): 857

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	311,072,000	2021
1	309,094,000	2020
2	269,685,000	2019
3	296,398,000	2018
4	271,122,000	2017
5	268,777,000	2016
6	241,994,000	2015
7	201,071,000	2014
8	173,150,000	2013
9	140,242,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio: Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Gerencia de SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido a los 19 días del mes de Abril de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, visite: www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 009116 26 05 001 03001



8/6/2021

Correo: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA - Outlook

RE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 10:05 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (7 MB)

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf; depositos judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf;

Buenos días,

Acuso recibido de la comunicación anterior, la cual deberá ser enviada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad por ser esta el área encargada de la recepción de memoriales y de los trámites de secretaría; deberá remitirse correctamente para que allí se le imparta el trámite de ley conforme las últimas circulares expedidas por el consejo superior de la judicatura.

Así pues, una vez se ingrese el proceso al despacho se emitirá pronunciamiento por parte del titular del mismo el cual se notificará conforme las directrices ordenadas por el Comité Coordinador de los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en las fechas que dicho estamento estipule.

Por favor absténgase de remitir a éste correo, oficios o peticiones dirigidas a procesos; las futuras comunicaciones deberá dirigirlas correctamente al correo electrónico que se indique en la Circular Informativa emanada por el Comité Coordinador para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias que adjunto para su conocimiento y cumplimiento.

Cordialmente,

ERIC ROJAS
OFICIAL MAYOR

De: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 4:54 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS ANDRES FONSECA ELZE <elzestudio@yahoo.com>; Nelly Diaz Palomino <Nedipa95@hotmail.com>; CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA DIAZ <cedo112@hotmail.com>

Asunto: RV: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Memorial y anexos con Certificación Catastral para agregar por tercera vez al proceso ejecutivo hipotecario No. 2017-1212. Favor dejar constancia y confirmar el recibido. Muchas gracias.

De: Papeleria High class <highclasspapeleria@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:34 p. m.

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <jairobecerra01@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/oct./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

823

SECUENCIA: 823

FECHA DE REPARTO: 21/10/2021 9:00:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79785680

CARLOS ANDRES FONSECA

FONSECA

01

TUT565369

TUT565369

01

17012583

JAIRO ARTURO BECERRA
MEDINA

BECERRA MEDINA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM03

σχημινηδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013403 002 2021 00237 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Carlos Andrés Fonseca Elze en ~~contra del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución por la presunta~~ vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

~~Admítase el~~ trámite de las presentes diligencias de la ~~Oficina de Apoyo para los~~ Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Sumínistrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (i) notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío, y (ii) allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela.

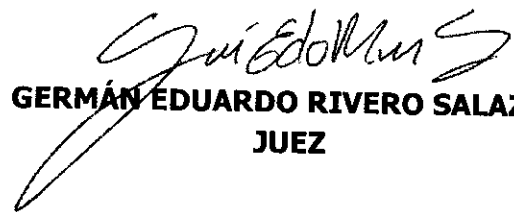
Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Requírase al Dr. Jairo Arturo Becerra medina para que en el término de un (1) día allegue poder en el cual lo faculte para incoar la presente acción.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

2

RE: Admite tutela 2-2021-237

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 2:55 PM

Para: elzestudio@yahoo.com <elzestudio@yahoo.com>; JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMITE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES EN EL SIGUIENTE LINK Y ADJUNTOS.

 [11001340300220210023700](#) ➔ LINK

AL REMITIR SU RESPUESTA PORFAVOR NOMBRAR LA REFERENCIA INDICADA EN EL LINK.

CONTESTAR A ESTE CORREO

LO ANERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.

GRACIAS

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
tel : 2437900

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



consejo superior de la judicatura

6602-221

20823 21-OCT-21 15:15

OF. EJ. CIV. MUN. R. JURID

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 14:40

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Admite tutela 2-2021-237

Cordial saludo,

Adjunto auto para su notificación.

De: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 9:58 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 565369

De: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 9:02

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 565369

SECUENCIA 823 MJUZGADO 02 C CTO EJE SENT

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 7:29

Para: Sandra Patricia Chinchilla Diaz <schinchd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 565369

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de octubre de 2021 16:22

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 565369

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 565369

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA Identificado con documento: 17012583
Correo Electrónico Accionante : jairobecerra01@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3153381133

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- Nit: ,

Correo Electrónico: j004ejecmbta@cebdoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

62

**CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017
1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:45 AM

Para: elzestudio@yahoo.com <elzestudio@yahoo.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/10/2021 10:46 AM

Para: elzestudio@yahoo.com <elzestudio@yahoo.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

elzestudio@yahoo.com (elzestudio@yahoo.com)

Asunto: CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

**JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:47 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIOBECERRA01@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRÉS
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Entregado: JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 10:48 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA

Asunto: JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:53 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRÉS FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA OSPINA

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Entregado: NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 10:54 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

32

**CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017
1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:58 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C. j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Entregado: CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 11:00 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

33

**LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021-237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:02 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Entregado: LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 11:03 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

63

**ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11
2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:08 AM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRÉS
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/10/2021 11:09 AM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

Administraciones Pacheco SAS (admonpachecosas@gmail.com)

Asunto: ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

3

**CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017
1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:45 AM

Para: elzestudio@yahoo.com <elzestudio@yahoo.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 22/10/2021 10:46 AM

Para: elzestudio@yahoo.com <elzestudio@yahoo.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

elzestudio@yahoo.com (elzestudio@yahoo.com)

Asunto: CARLOS ANDRES FONSECA- NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

**JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:47 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Entregado: JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 10:48 AM

Para: JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA <JAIROBECERRA01@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

JAIRO ARTURO BECERRA MEDINA

Asunto: JAIRO ARTURO BECERRA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

M

NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTADaniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:53 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Entregado: NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 10:54 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: NELLY DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

Re

**CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017
1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTÁ**Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 10:58 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRÉS
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Entregado: CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 11:00 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: CARLOS EDUARDO OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL
MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

29

**LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:02 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

Entregado: LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/10/2021 11:03 AM

Para: nedipa95@hotmail.com <nedipa95@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

nedipa95@hotmail.com

Asunto: LAURA ANDREA OSPINA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

99

**ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11
2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA**Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:08 AM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-237 de CARLOS ANDRES FONSECA
contra JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro
del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-011 2017 - 01212 de CARLOS ANDRES
FONSECA contra NELLY DIAZ, CARLOS EDUARDO DAVID OSPINA y LAURA ANDREA
OSPINA**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto
ADMISORIO de fecha 21 octubre de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. **2021
-237** que cursa en el Juzgado Segundo (2) **Civil Circuito Ejecución de Bogotá**, para que si lo
estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial.
Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan
medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito Ejecución
Bogotá D.C j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia
a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

**Retransmitido: ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237
PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS
BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 22/10/2021 11:09 AM

Para: Administraciones Pacheco SAS <admonpachecosas@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

Administraciones Pacheco SAS (admonpachecosas@gmail.com)

Asunto: ADMINISTRACIONES PACHECO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2021 237 PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN SENTENCIAS BOGOTA

15

**TUTELA 2021 237 - JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - VER ARCHIVO
DEL PROCESO 11 2017 1212 JUZGADO 4 CMES**Daniela Bedoya Gomez <dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 11:14 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No 11 2017 1212 que cursa en el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Cuarto Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Daniela Bedoya G.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 21

FECHA: 22/2/22